

**ESTATUTOS DE LA
FEDERACIÓN CENTROAMERICANA DE ASOCIACIONES Y
SOCIEDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
F. E. C. A. S. O. G.**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La entidad que se regirá por estos Estatutos se denomina Federación Centroamericana de Asociaciones y Sociedades de Obstetricia y Ginecología y sus siglas son FECASOG.

Artículo 2. Son miembros de FECASOG:

1. Asociación de Obstetricia y Ginecología de Costa Rica (AOGCR).
2. Asociación de Ginecología y Obstetricia de El Salvador (ASOGOES).
3. Asociación de Ginecología y Obstetricia de Guatemala (AGOG).
4. Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Honduras (SGOH).
5. Sociedad Nicaragüense de Ginecología y Obstetricia (SONIGOB).
6. Sociedad Panameña de Obstetricia y Ginecología (SPOG).

Podrá integrarse la Asociación o Sociedad que represente el Estado de Belice con los mismos derechos y obligaciones previa aceptación por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 3. La sede de la FECASOG estará siempre en América Central. Contará con personería jurídica.

Capítulo II

Denominación, Fundación, Naturaleza, Idioma, Símbolos

Denominación

Artículo 4. La Federación nominada "Federación Centroamericana de Asociaciones y Sociedades de Obstetricia y Ginecología", que en adelante llamaremos FECASOG es el organismo regional que integra a las asociaciones o sociedades nacionales de obstetricia y ginecología en cada uno de los países de América Central y que está regida por estos estatutos.

Fundación

Artículo 5. Fue constituida el 25 en mayo de 1949 por los siguientes representantes de asociaciones y sociedades de obstetricia y ginecología de la región centroamericana, quienes son considerados miembros fundadores:

1. Guatemala: Dr. Osberto Rosales, Dr. J. Augusto González, Dr. Francisco Benfeldt J. y Dr. Mario Ortiz,
2. El Salvador: Dr. Salvador Batista Mena,
3. Nicaragua: Dr. Fernando Robleto Gallo, Dr. Miguel Gutiérrez Corrales, Dr. Jorge Urcuyo B., Dr. Jorge Zogaib y Dr. Pedro J. Zepeda.
4. Costa Rica: Dr. Máximo Terán Valls, Dr. Marino Urpí, Dra. María Gabriela Stein, Dr. Jorge Vega, Dr. M. Alvarez y Dr. Leonidas Poveda,
5. Panamá Dr. Julio Armando Lavergne y Dr. Aristóbulo Carrizo.

Naturaleza

Artículo 6. La FECASOG es una entidad de derecho privado, patrimonio propio y sin fines de lucro.

Idioma

Artículo 7. El idioma oficial de FECASOG es el español.

Símbolos

Artículo 8.

1. La bandera: de forma rectangular en disposición horizontal, con dimensiones de 48 x 72 pulgadas.
2. El estandarte: de forma rectangular en disposición vertical revestido de una orla dorada, con dimensiones de 36 x 45 pulgadas.

Ambas enseñas consistirán en el emblema de la federación en el centro sobre un campo blanco.

Capítulo III

Misión, Objetivos

Misión

Artículo 9. Promover el desarrollo integral profesional de las asociaciones, sociedades y sus asociados a través del diseño de políticas y estrategias que resulten en acciones para el bienestar social de la región centroamericana.

Objetivos

Artículo 10.

1. Promover y elevar el sentido de humanización y humanismo que favorezca la superación científica, cultural y moral de las asociaciones y sociedades federadas con el fin de enaltecer la profesión y cumplir con la función social que le corresponde.
2. Promover el desarrollo técnico, científico, cultural, gremial y político de los profesionales de la ginecología y obstetricia en la región centroamericana, en forma permanente, enmarcado en principios éticos.
3. Promover relaciones fraternas y solidarias entre los obstetras y ginecólogos, con otros profesionales, con la comunidad y organismos afines tanto nacionales como internacionales.
4. Promover, estimular y divulgar investigaciones y estudios de interés en el área de la obstetricia y ginecología, manteniendo un órgano oficial de publicación científica periódica.

5. Establecer coordinación con Instituciones formadoras de obstetras y ginecólogos, para su participación en los procesos de normatización de la enseñanza y de las transformaciones curriculares.

Capítulo IV

De las Funciones

Artículo 11. Velar por el cumplimiento de los estatutos, el alcance de la misión y los objetivos.

Artículo 12. Elaborar la reglamentación pertinente para su adecuada ejecución.

Artículo 13. Establecer los mecanismos de supervisión que correspondan.

Capítulo V

De la Estructura y Organización

Artículo 14. La FECASOG ejercerá sus funciones a través de órganos constituidos así:

1. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS (AGD).
2. COMITÉ EJECUTIVO.
3. COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.
 - a. Comité de Investigaciones de FECASOG o COMIN-FECASOG.
 - b. Comité de Publicaciones.
 - c. Comité Organizador del Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología.

- d. Comité de Acreditación FECASOG-ACOG o CAFA (en conjunto con el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos).
- e. Otras comisiones.

De la Asamblea General de Delegados (AGD)

Artículo 15.

1. La Asamblea General de Delegados (AGD) es la máxima autoridad de la federación. Es el órgano supremo de deliberación de la entidad y responsable por el establecimiento de directrices que den cumplimiento a los objetivos y será convocada en forma ordinaria o extraordinaria.
2. La AGD Ordinaria estará integrada en la forma siguiente. Cada país estará representado en la asamblea por dos delegados oficiales de cada asociación o sociedad miembro, advertido de que si no se produjese dicha designación quedará sin el voto respectivo. Además cada asociación o sociedad afiliada puede integrar la asamblea con dos representantes suplentes, con voz pero sin voto. Los delegados oficiales deben concurrir y votar personalmente y estarán investidos de poderes suficientes para resolver los asuntos que figuren en la agenda de la asamblea respectiva.
3. La AGD será presidida por el Comité Ejecutivo de la FECASOG, representado por al menos dos de sus miembros. Los miembros del Comité Ejecutivo serán miembros natos de la asamblea general, con voz y sin voto, excepto lo establecido en el párrafo 9 de este mismo artículo.
4. La AGD se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año, una durante el Congreso Centroamericano y al año siguiente preferiblemente en el país que ostenta la sede alterna para el siguiente congreso. Para esta asamblea ordinaria cada país debe financiar el transporte de sus delegados y la asociación o

sociedad anfitriona financiará el hospedaje y la atención de los mismos, prestando la ayuda logística básica necesaria.

5. La AGD se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que se considere pertinente y será convocada con al menos un mes calendario de anticipación por el Presidente del Comité Ejecutivo o a petición firmada de cuatro asociaciones o sociedades miembros. Estará integrada por un representante de cada asociación o sociedad con derecho a voz y un voto y será presidida por al menos dos miembros del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto, excepto lo establecido en el párrafo 9 de este mismo artículo. Para la AGD extraordinaria cada país debe financiar el transporte y hospedaje de sus delegados y la asociación o sociedad anfitriona financiará la atención de los mismos (alimentación y transporte interno), prestando la ayuda logística básica necesaria.
6. Las resoluciones de cada AGD son de acatamiento obligatorio para todas las asociaciones y sociedades miembros.
7. Son funciones de la AGD Ordinaria:
 - a. Conocer, discutir y resolver sobre los temas incluidos en la agenda preparada por el Comité Ejecutivo, así como otros que por su importancia o urgencia sean aceptados por la asamblea.
 - b. Ratificar el país en que se realizará el siguiente Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología y la sede alterna.
 - c. Establecer los dos temas oficiales que se desarrollarán en el Congreso Centroamericano.
 - d. Ratificar a los miembros del Comité Ejecutivo electos por la asociación o sociedad sede del congreso en desarrollo.
 - e. Revisar y establecer periódicamente las contribuciones económicas de cada asociación o sociedad, según número de socios activos o como cuota fija.

- f. Proponer y ratificar a los miembros de Comisiones Permanentes.
8. Se establecerá quórum de la AGD ordinaria con la presencia de cuatro asociaciones o sociedades miembros, contando cada una con sus respectivos votos de acuerdo a los delegados acreditados presentes.
 9. Las resoluciones de la AGD serán tomadas por mayoría simple de los votos de los delegados acreditados y presentes. Si hay empate en los votos, nuevamente se entrará a discusión del punto y se volverá a votar hasta un máximo de dos veces más. De persistir la equidad, en la tercera votación, el presidente ejercerá voto.
 10. La agenda de la AGD ordinaria deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - a. Lectura y aprobación del acta anterior de la AGD ordinaria.
 - b. Informe general del Comité Ejecutivo.
 - c. Informe financiero.
 - d. Informe del Comité Organizador del Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología.
 - e. Informe general del Comité de Publicaciones.
 - f. Informe general del Comité de Investigaciones (COMIN-FECASOG).
 - g. Informe de Comisiones Especiales.
 - h. Elegir y / o ratificar los países sede para los próximos dos congresos Centroamericanos de Obstetricia y Ginecología y el país alterno para los mismos.
 - i. Ratificación del próximo Comité Ejecutivo.

11. Es función de la AGD extraordinaria discutir, aprobar o improbar exclusivamente el o los asuntos para los que fue convocada.

Del Comité Ejecutivo

Artículo 16.

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.
2. El período de sus funciones se establece entre dos Congresos Centroamericanos consecutivos.
3. Funciones Generales.
 - a. Representar a la FECASOG en actos científicos, culturales y sociales.
 - b. Ejecutar las resoluciones de la AGD.
 - c. Supervisar a las comisiones y órganos de la FECASOG.
 - d. Nombrar Comisiones Especiales.
 - e. Apoyar activamente las actividades científicas de las asociaciones y sociedades federadas.
 - f. Establecer y fomentar relaciones con los organismos internacionales.
 - g. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y el Reglamentos Internos.
 - h. Administrar los fondos de la federación.
 - i. Redactar el acta específica de entrega de bienes de la federación.

- j. Elaborar un plan operativo de trabajo con su respectivo presupuesto, el cual debe ser enviado a cada una de las asociaciones o sociedades miembros de la FECASOG.
- k. Elaborar un presupuesto general de gastos a mas tardar 30 días después de haber recibido el informe financiero anterior , el cual debe ser enviado a cada una de las asociaciones o sociedades miembros de la FECASOG.
- l. Presentar un informe financiero debidamente auditado al final de su gestión.

4. Funciones del Presidente.

- a. Dirigir y representar a la FECASOG.
- b. Convocar a las asambleas (ordinarias o extraordinarias).
- c. Elaborar y comunicar la agenda correspondiente al menos 15 días calendario antes de su celebración.
- d. Dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo y las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- e. Preparar y presentar un informe anual de las actividades del Comité Ejecutivo.
- f. Es el representante de la Región de Centroamérica ante la Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG), en calidad de Vicepresidente Regional.

5. Funciones del Secretario.

- a. Elaborar y enviar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, las asambleas ordinarias y las extraordinarias dentro del mes subsiguiente.

- b. Mantener un registro permanente e informar de correspondencia enviada y recibida.
- c. Representar al Presidente del Comité Ejecutivo en su ausencia temporal.
- d. Deberá llevar un acta de cada sesión, suscrita por los tres miembros del Comité Ejecutivo. También es responsable de mantener las actas de todas las sesiones de la FECASOG disponibles para todas las actividades.
- e. Mantener actualizado el archivo de actas de la FECASOG, el cuál será entregado en forma rotatoria al secretario del nuevo Comité Ejecutivo al asumir sus funciones.
- f. Llevar el cómputo de las votaciones en las asambleas.
- g. Recibir las acreditaciones y credenciales y establecer el quórum de los delegados titulares y suplentes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

6. Funciones del Tesorero.

- a. Elaborar y presentar informe financiero de la FECASOG, trimestral ante Comité Ejecutivo y a la AGD en su reunión anual o cuando le sea requerida por ambos órganos de la federación.
- b. Presentar ante la AGD un informe de auditoria financiera externa.
- c. Recaudar y custodiar los fondos de la FECASOG.
- d. Verificar que cada asociación o sociedad miembro esté al día con sus cuotas e informar al Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento de las mismas a fin de validar su acreditación en las asambleas.

7. Vacantes.

Las ausencias temporales que se produzcan en el Comité Ejecutivo serán llenadas por los integrantes del mismo de acuerdo a sus atribuciones. En caso que la vacante sea definitiva, la asociación que originó el Comité Ejecutivo nominará a su sustituto, el cuál será ratificado en asamblea extraordinaria.

Derechos de las Asociaciones y Sociedades Federadas

Artículo 17. Las asociaciones y sociedades integrantes de la FECASOG tendrán los siguientes derechos:

1. Estar representadas en todos los actos oficiales de la FECASOG.
2. Solicitar la sede y organizar un Congreso Centroamericano.
3. Participar en pleno en las actividades científicas y de investigación pertinentes que se desarrollen en la región centroamericana.
4. Estar representados en los órganos directores y ejecutivos de la FECASOG que la AGD designe.
5. Solicitar su exclusión de FECASOG.

Deberes de las Asociaciones y Sociedades Federadas

Artículo 18.

1. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos vigentes.
2. Mantenerse al día con sus obligaciones financieras con la FECASOG. Las asociaciones y sociedades federadas cancelarán anualmente a la tesorería de la FECASOG el aporte que le corresponde de acuerdo a su número de socios. Este importe será cancelado en cada Asamblea General Ordinaria y validará las credenciales de los delegados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

3. Nombrar y enviar delegados representantes a las asambleas ordinarias y extraordinarias a las cuales se convoque.
4. Enviar un informe anual al Comité Ejecutivo de las actividades científicas locales de la especialidad, programadas para el siguiente año de labores, considerando no celebrarlas o avalarlas en el mes previo ni posterior al Congreso de la FECASOG. La única excepción es la del país sede, que podrá realizar su Congreso Nacional conjuntamente con el Centroamericano tal como se establece en el artículo 21 de estos estatutos.
5. Informar anualmente al Comité Ejecutivo la conformación de la Junta Directiva local con sus respectivas direcciones, teléfonos e información general de sus miembros.

Comisiones Permanentes y Especiales.

Artículo 19.

1. Las comisiones permanentes son el Comité de Investigaciones de la FECASOG (COMIN-FECASOG), el Comité de Publicaciones (encargado de la Revista Centroamericana de Obstetricia y Ginecología o REVCOG), el Comité de Acreditación FECASOG - ACOG (CAFA) y el Comité Organizador del Congreso Centroamericano. Cada una tiene su propio reglamento interno.
2. Los miembros de las comisiones permanentes serán nombrados por la AGD a propuesta de una o más asociaciones o sociedades o por el Comité Ejecutivo, a excepción de los integrantes del CAFA, que serán nombrados por la asociación o sociedad local.
3. Las Comisiones Especiales podrán ser creadas por el Comité Ejecutivo y o por la AGD. Las mismas tendrán carácter transitorio con objetivos y por tiempo específicos.

4. Las comisiones especiales y las permanentes elaborarán y modificarán su propio reglamento operativo, que no podrá contradecir los objetivos y fines de la FECASOG ni sus estatutos. Estos reglamentos deberán ser depositados ante el Presidente del Comité Ejecutivo inmediatamente después de ser aprobados y deberán ser ratificados por el Comité Ejecutivo previo a su vigencia.
5. Las Comisiones permanentes y especiales presentarán a la AGD y al Comité Ejecutivo un informe escrito anual, al término de sus funciones o cuando así les sea requerido.
6. Ante la renuncia de alguno de los miembros de alguna Comisión Permanente o Especial, el Comité Ejecutivo nombrará temporalmente un miembro responsable a ésta, quién o quienes asumirán la función mientras la siguiente AGD decida la asignación definitiva, cuando los mecanismos de sustitución no estén definidos en los reglamentos de cada comisión.

Capítulo VI

Del Congreso Centroamericano.

Artículo 20. El Congreso Centroamericano de obstetricia y ginecología es la máxima actividad científica, cultural y social de la FECASOG.

Artículo 21. Se realizará con intervalo mínimo de dos años, en las fechas y país aprobados en la Asamblea General. El carácter de “Centroamericano” y su número de orden consecutivo deben figurar en el título respectivo, seguido de la denominación del Congreso Nacional.

Artículo 22. El programa científico de cada congreso, tratará de un tema de obstetricia y otro de ginecología, seleccionados en la AGD, a los cuales se les denominará “temas oficiales”. Estos temas deben ser preferentemente producto de investigaciones desarrolladas por el COMIN-FECASOG.

Artículo 23. La sede del congreso será asignada por la AGD ordinaria cuatro años antes de su realización, en la forma rotativa siguiente: Honduras, Panamá, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Guatemala. Si la sede asignada no pudiese cumplir con su organización, el Comité Ejecutivo de la FECASOG comunicará a la sede alterna su designación para organizar el congreso en un período no menor de un año. La sede alterna es el país próximo siguiente.

Artículo 24. La responsabilidad final de la ejecución y del financiamiento de cada Congreso Centroamericano recae sobre la asociación o sociedad que ostente la sede del mismo

Artículo 25. La autoridad del Congreso Centroamericano de obstetricia y ginecología es el Comité Organizador, el cual deberá ser ratificado por la AGD a propuesta de la sociedad o asociación sede. El Comité Ejecutivo de la FECASOG supervisará al Comité Organizador del congreso, el cual estará obligado a presentar informes cada vez que se le soliciten. El Comité Organizador del congreso deberá presentar un informe cada vez que se encuentre reunida la AGD.

Artículo 26. Los emblemas obligatorios del congreso serán: el logo de la FECASOG y el logo de la asociación o sociedad sede. Es opcional el logo que el Comité Organizador confeccione para ese congreso.

Artículo 27. Sesiones Oficiales del Congreso:

1. Ceremonia Inaugural. Sesión solemne presidida por el Presidente de la FECASOG, el Presidente del Comité Organizador del Congreso, el Presidente de la asociación o sociedad local y aquellas autoridades locales que el comité organizador y la asociación o sociedad sede crean convenientes. La ceremonia se realizará según programa.
2. Ceremonia de Clausura. Sesión solemne presidida por el Presidente de la FECASOG, el Presidente del Comité Organizador del Congreso, el Presidente de la asociación o sociedad local y aquellas autoridades locales que el Comité

Organizador y la asociación o sociedad sede crean convenientes. La ceremonia se realizará según programa. En esta ceremonia el Presidente saliente de la FECASOG, juramentará, dará posesión y presentará al nuevo Comité Ejecutivo. En esta ceremonia el Presidente del nuevo Comité Ejecutivo entregará el reconocimiento al Comité Ejecutivo saliente.

Bandera y estandarte. En ceremonias oficiales del Congreso se contará con la bandera y/o estandarte de FECASOG, así como de la asociación o sociedad local.

Artículo 28. El Congreso es responsabilidad del Comité Organizador y de la asociación o sociedad local.

Artículo 29. El Comité Organizador debe presentar un informe financiero definitivo y auditado a la asociación o sociedad local, la cual debe avalarlo y a su vez presentarlo ante el Comité Ejecutivo de la FECASOG, finalmente este lo presentará oficialmente a la AGD. La presentación de este informe al Comité Ejecutivo debe hacerse dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de clausura del congreso.

Artículo 30. La asociación o sociedad del país sede del Congreso Centroamericano entregará al Comité Ejecutivo de la FECASOG un 30% de las ganancias netas del Congreso Centroamericano de Obstetricia y Ginecología, para el funcionamiento del Comité Ejecutivo, el Comité de Publicaciones y COMIN-FECASOG, distribuidos así: 15%, 10% y 5% respectivamente.

Capítulo VII

De las Faltas y Sanciones

De las Faltas

Artículo 31. Se considerarán faltas sancionables, las siguientes:

1. Incumplimiento de los compromisos económicos.
2. Inasistencia a las asambleas generales en dos ocasiones consecutivas sin justificación aceptada por la AGD.

3. Incumplimiento a los estatutos o los reglamentos internos
4. Si incumpliere con lo ordenado por la AGD.

Del Debido Proceso

Artículo 32.

1. La AGD convocada para tal efecto designará una comisión especial para revisar la documentación de la falta y el descargo correspondiente.
2. La Comisión Especial presentará un informe del debido proceso al Comité Ejecutivo de la FECASOG, en el plazo establecido por la asamblea general. El Comité Ejecutivo notificará a cada una de las asociaciones o sociedades el informe recibido.

De las Sanciones

Artículo 33.

1. Las asociaciones o sociedades que hayan dejado de pagar sus cuotas de afiliación o estén ausentes en dos asambleas generales consecutivas serán suspendidos en sus derechos.
2. El incumplimiento del presente estatuto y sus reglamentos recibirá sanción de la AGD de acuerdo a la gravedad de la falta:
 - a. Amonestación escrita.
 - b. Suspensión temporal o definitiva.
3. Recurso. Contra las disposiciones o resoluciones dictadas por la asamblea general se elevará un recurso de revisión, en un plazo no mayor del que corresponde a la siguiente AGD ordinaria. Cabe la posibilidad de que este recurso pueda ser resuelto en una AGD extraordinaria previa, si se acepta incluirlo como tema en la convocatoria correspondiente. La AGD está obligada a conocerlo y resolverlo, sin más trámite.

Contra lo resuelto por esta asamblea general, no cabrá ningún otro recurso.

Capítulo VIII

Vigencia y Disolución de la FECASOG

Vigencia

Artículo 34. La vigencia de la FECASOG es por plazo indefinido.

Disolución

Artículo 35. La decisión de disolver la FECASOG debe ser tomada por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada para tal efecto, en la que estén representadas todas las asociaciones y sociedades que la integran. Si no se obtiene el quórum necesario se convocará a una nueva Asamblea. Se requiere unanimidad aprobatoria de las asociaciones o sociedades presentes en la asamblea general para decidir la disolución.

Procedimiento de Disolución

Artículo 36. Si se tomare la decisión de proceder a la disolución de la FECASOG, en la misma oportunidad se designará a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la liquidación, otorgándoseles para el efecto las facultades necesarias.

Liquidador

Artículo 37. En el caso de que no se tome ninguna decisión respecto a la persona o personas que desempeñaran el cargo de liquidador, se entenderán nombrados automáticamente el Presidente y demás miembros del Comité Ejecutivo, integrados en el Comité de Liquidación. En caso de disolución estatutaria, legal o judicial, la asamblea general designará uno o más comisarios encargados de proceder a la liquidación de los bienes de la federación y determinará el destino que deba darse al activo neto existente.

Capítulo IX

De las Modificaciones al Estatuto

Modificaciones

Artículo 38. Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados por la AGD extraordinaria convocada especialmente para el efecto. Las modificaciones entrarán en vigor hasta que sean ratificadas en la siguiente AGD ordinaria.

Quórum de Aprobación

Artículo 39. Las modificaciones a los Estatutos requieren el voto favorable de dos terceras partes de los delegados de las asociaciones y sociedades federadas, presentes y con derecho a voto en la AGD extraordinaria.

Capítulo X

Del Patrimonio y Régimen Económico

Patrimonio

Artículo 40. Constituirá el patrimonio de la FECASOG los bienes de cualquier naturaleza que pertenezcan a la misma por haberlos adquirido a título legal. La federación se sostendrá económicamente mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las asociaciones o sociedades federadas, más el aporte del 30% de las ganancias del Congreso Centroamericano de obstetricia y ginecología y de cualquier otro ingreso lícito que acepte.

Destino del Patrimonio

Artículo 41. El patrimonio estará destinado con exclusividad a la realización de los fines de la federación.

Disposición del Patrimonio

Artículo 42. Se necesitará autorización previa y expresa de la AGD Extraordinaria para hipotecar o dar en prenda y arrendamiento los bienes de la federación.

Capítulo XI

Disposiciones Finales

Interpretación

Artículo 43. Los problemas de interpretación de los presentes estatutos, deberán ser resueltos por AGD extraordinaria. Si la interpretación genera controversia, se solicitará el dictamen de uno o

varios profesionales con conocimiento en la materia para que emitan opinión al respecto que ayude a resolverla.

Artículo 44. Los Estatutos son de conocimiento y acatamiento obligatorio por las asociaciones o sociedades federadas.

Adecuaciones estatutarias presentadas, discutidas y aprobadas en la AGDE realizada el 15 y 16 de diciembre del año 2006 en Guatemala, Guatemala; siendo ajustadas y ratificadas en la AGDO del 21 y 22 de abril del año 2007 en Montelimar, Nicaragua.
